



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 25/02/2025
 HASH: 6949f975725a3e6dbbee6520a87ebc4

ANUNCIO

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber que por Decreto número 1028/2025, de 21 de febrero, se aprobó la modificación de las Bases del Plan Municipal de Impulso al Empleo en los artículos 5 y 6 que anteriormente habían sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de 13 de septiembre de 2024. Igualmente se acordó publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

El texto de los citados artículos después de la modificación aprobada queda como sigue:

“Artículo 5. Condiciones de contratación

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (apartado 1 de la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre) para dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

La categoría a contratar será la de Limpiador/a, con las retribuciones que se aprueben en el catálogo de puestos en vigor en el momento de la contratación, y con las funciones definidas para esta categoría en el Manual de Puestos del Ayuntamiento.

Las contrataciones se podrán realizar a tiempo completo o a tiempo parcial, en función a las necesidades del Ayuntamiento y el crédito disponible.

El horario de trabajo será de jornada continua, en horario de mañana o tarde, en función a las necesidades del Ayuntamiento.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

- 1. La necesidad manifestada por el Área.*
- 2. Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.*

También se podrán celebrar contrataciones en la modalidad “410 y/o 510” cuando se realicen para la cobertura de un puesto vacante por la ausencia de la persona titular del puesto, siempre que ésta haya sido contratada a través de este Plan Social, por una duración no superior a seis meses.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas

Cód. Validación: 4KECQJ2JAC3YFF49ATX1NP4Y
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la duración del contrato y a la jornada estipulada.”

”Artículo 6. Designación de las personas beneficiarias

1.- El inicio de cada proceso de selección partirá del informe de necesidad de personal emitido por el Área o Departamento correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo “Solicitud de selección” y su remisión a RRHH.

2.-El Departamento de Recursos Humanos valorará la conformidad de las solicitudes formuladas y priorizará la tramitación de las mismas. Una vez que las solicitudes hayan sido validadas se remitirá,al área de bienestar social.

3.-El Área de Bienestar Social, en coordinación con el Área de Igualdad, emitirá un informe con el listado de personas que cumplen, inicialmente con los requisitos de elegibilidad de cada programa social y/o de empleo. Los posibles beneficiarios del programa deberán cumplir al menos con uno de los supuestos incluidos en el artículo 3.1 de este marco regulador. En dicho listado deberá contemplarse al menos un 40% más de personas candidatas por encima de las recogidas en la solicitud de selección para generar reservas ante posibles vacantes producidas a lo largo del periodo de contratación.

4.-Este listado será remitido al D.O.S.L.A., que consultará la base de datos de solicitudes y remitirá a Recursos Humanos el listado con las personas que, habiendo sido incluidas en el listado anterior,cumplan los supuestos recogidos en el artículo 3.1 de este marco regulador.

5.- Recursos Humanos realizará entrevistas en las que concretar cualquier aspecto que se considere relevante para valorar la idoneidad psicofísica de la persona, y analizar los informes de valoraciones de contrataciones previas que los posibles beneficiarios pudieran tener. (Anexo I).

6.- Una vez comprobada la idoneidad psicofísica de los beneficiarios, las personas que resulten aptas tendrán que realizar una prueba práctica, de forma oral y/o escrita, que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de limpiador/a de edificios e instalaciones. Podrá ser tipo test, supuesto práctico de respuestas cortas o de redacción, o prueba práctica. La prueba tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, de 01 de octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia.

El Tribunal será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por:Presidente/a; Secretario/a; Vocales (tres empleados/as municipales de superior, igual o similar categoría al puesto convocado, con la

Cód. Validación: 4KECQJ2JAC3YFF49ATX1NP4Y
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





especialización necesaria para la valoración de la prueba). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

El Departamento de Recursos Humanos se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento.

El Tribunal queda facultado para:

- resolver las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la prueba*
- determinar la puntuación mínima para superar el proceso*
- establecer las circunstancias de desempate*

Una vez finalizada la prueba se publicará el resultado de la misma, y se abrirá un plazo no inferior a 2 días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberá resolver el Tribunal de forma motivada en acta definitiva en la que se indicará la puntuación obtenida y en consecuencia el orden de prelación para la designación de las personas beneficiarias del programa.”

Lo que se pone en conocimiento en general para que en el plazo de treinta días hábiles pueda presentarse recurso de reposición o alternativamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

En La Rinconada, en la fecha y con las firmas consignadas al margen

El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo.: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 (Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: 4KECQJT2JAC3YFF49ATX1NP4Y
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

